# MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

# COMITÉ DE EVALUACIÓN

## CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2019
## "ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS MENORES" ID 362319
## INFORME Y RECOMENDACIÓN

**Minga Porá, 30 de Mayo de 2019.-**

**Señor:**
**Prof. Clementino Portillo Ortíz**
**Municipalidad de Minga Porá**
**Presente**

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada a través de la Resolución de la Intendencia Municipal, en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2019 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS MENORES" - ID 362319** emprendido por la **Municipalidad de Minga Porá**, con fuente de financiamiento provenientes de los Recursos **O.F. 11 (ROYALTIES)**, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional remitido a la U.O.C., a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se han presentado en tiempo para dicho acto los oferentes correspondientes a las empresas siguientes:

- **RDR MAQUINARIAS Y EQUIPOS, RUC Nº 4447190-4, Propietario Señor Raúl Alberto Riveros Martínez.**----------
- **A & G FERRETERÍA, RUC Nº 3319777-6, Propietaria Señora Beatriz Elizabeth González de Benítez.**----------

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el mas bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, el Comité de Evaluación verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial, de manera a constatar si las empresas concursantes han dado cumplimiento a dichos requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación:----------

Abg. Remigio Ramirez F.
Secretario General

# MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

# COMITÉ DE EVALUACIÓN

## CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2019

## "ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS MENORES" ID 362319

## INFORME Y RECOMENDACIÓN

| DOCUMENTOS SUSTANCIALES | | RDR MAQUINARIAS Y EDQUIPOS | | A & G FERRETERÍA | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Cumple | No Cumple | Cumple | No Cumple |
| 1 | Formulario de Oferta | X | | X | |
| 2 | Garantía de Mantenimiento de Oferta | X | | X | |
| 3 | Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*. | X | | X | |
| 4 | En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación | N/A | | N/A | |
| 5 | Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07). | X | | X | |

Una vez verificada las documentaciones y analizadas las pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, estos evaluadores han constatado que las empresas concursantes han dado cumplimiento cabal a dichas exigencias.----------

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos sustanciales que componen las ofertas, este comité de Evaluación verifica el criterio de capacidad legal de los oferentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de Marzo de 2015, en cuanto a las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", confirmando que los propietarios de las firmas **RDR MAQUINARIAS Y EDQUIPOS y A & G FERRETERÍA**, **el Señor Raúl Alberto Riveros Martínez y Señora Beatriz Elizabeth González de Benítez,** respectivamente, no se encuentran comprendidos en dichas prohibiciones.----------

Acto seguido, se procede a la verificación de las ofertas económicas de los oferentes habilitados, correspondiente a las Empresas **RDR MAQUINARIAS Y EDQUIPOS y A & G FERRETERÍA**, quienes han cumplido en su totalidad los documentos de carácter sustancial exigidos en la Carta de Invitación, conforme a la planilla descrita más abajo, la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar observando los valores unitarios y totales propuestos (en cada ítem), a fin de realizar la verificación aritmética para luego analizar los precios ofertados conforme a lo estipulado en la Resolución DNCP Nº 411/2018, habiendo arrojado los siguientes resultados: ----------

| ITEM | OFERENTE | TOTAL GS. IVA INCLUIDO |
|---|---|---|
| 1 | RDR MAQUINARIAS Y EQUIPOS | **GS. 38.887.200 (Guaraníes Treinta y ocho millones, ochocientos ochenta y siete mil, doscientos).-** |
| 2 | A & G FERRETERÍA | **GS. 34.913.750 (Guaraníes Treinta y cuatro millones, novecientos trece mil, setecientos cincuenta).-** |

- Los oferentes: "**RDR MAQUINARIAS Y EQUIPOS y A & G FERRETERÍA**, presentan sus ofertas físicas sin errores aritméticos, como así también no superan al treinta por ciento (30 %) por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) por encima del precio (referencial) establecida por la convocante para la presente contratación.-------

Ing. Remigio Ramírez F.
Secretario General

# MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

# COMITÉ DE EVALUACIÓN

## CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2019
## "ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS MENORES" ID 362319
## INFORME Y RECOMENDACIÓN

Luego de la comparación de precios finales de los oferentes, según las ofertas presentadas, y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado (POR TOTAL), de conformidad al Art. 28 de la ley de Contrataciones Públicas y su Dto. Reglamentario se examina inicialmente la oferta con el precio más bajo para su respectivo análisis conforme a los requerimientos de los documentos formales que avalen el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en la Carta de Invitación, correspondiendo la mejor propuesta económica a la empresa **"A & G FERRETERÍA", RUC Nº 3319777-6,** cuya propietaria es la **Señora Beatriz Elizabeth González de Benítez**, por la suma total de **GS. 34.913.750 (Guaraníes Treinta y cuatro millones, novecientos trece mil, setecientos cincuenta), IVA Incluido.** ----------

En caso de que la oferta más baja propuesta no cumpla con ellos se desechará y se analizará la segunda oferta más baja y así hasta llegar a la oferta más solvente que cumpla con todos los requisitos y condiciones y se la propondrá para la adjudicación.--

Acto seguido, el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente, según la planilla siguiente.----------

| | DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA | A & G FERRETERÍA | |
|---|---|---|---|
| | | Cumple | No Cumple |
| 1 | Declaración Jurada de menores, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010. | Si | |
| 2 | Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC. | Si | |
| 3 | Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente. | Si | |
| 4 | Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente. | Sí | |
| 5 | Declaración jurada simple por cual manifieste que cuenta con la capacidad para cumplir con la provisión solicitada en el tiempo y conforme a las especificaciones técnicas | Sí | |
| 6 | Especificaciones técnicas detalladas de las maquinas menores (desmalezadora, motosierra, sopladora y podadora), con imágenes y/o catálogos en español | No | |
| 7 | Presentar como mínimo 1 (una) copia de Contrato ejecutado y/o 1 (una) Copia de Factura de venta de máquinas menores tipo: desmalezadora y/o Motosierra y/o sopladora y/o podadora y/o de venta de artículos de ferretería en general, emitida dentro de los últimos 05 (cinco) años (2014, 2015, 2016, 2017, 2018), sean estas con entidades públicas y/o sector privado, por un monto equivalente al 30 % (treinta por ciento) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación. | No | |

Concluida la verificación de las documentaciones que avalan el cumplimiento de la experiencia, los criterios técnicos, legales y financieros conforme a lo requerido en la Carta de Invitación, se toma en consideración la observación registrada en el **Acta de Apertura de Ofertas** en **fecha 28 de Mayo de 2019**, donde por el propietario de la firma **"RDR MAQUINARIAS Y EDQUIPOS"** el **Señor Raúl Alberto Riveros Martínez,** ha manifestado como sigue: " ***...la empresa A & G FERRETERÍA no ha presentado los siguientes documentos: a) Declaración jurada por la cual manifieste que cuenta con la capacidad para cumplir con la provisión solicitada en el tiempo y conforme a las especificaciones técnicas; b) Descripción de las especificaciones técnicas detalladas, con imágenes y/o catálogos en español; y, c) Las facturas que presenta son de plomería y mayormente de electricidad".*** ----------

En ese sentido, cabe destacar que este comité ha verificado cada uno de los documentos solicitados; y, respecto a la "***Declaración jurada simple por cual el oferente manifiesta que cuenta con la capacidad para cumplir con la provisión solicitada en el tiempo y conforme a las especificaciones técnicas"*** , el mismo ha sido presentado por la **Empesa A & G FERRETERÍA**, conforme se visualiza a **fs. 8 de su oferta**; y por lo tanto, no requiere de la solicitud de este comité, habiendo cumplido para la fecha de apertura de ofertas. No obstante, respecto a la presentación de las "***Especificaciones técnicas detalladas de las maquinas menores (desmalezadora, motosierra, sopladora y podadora), con imágenes y/o catálogos en español"*** y la ***"Presentación de como mínimo 1 (una) copia de Contrato ejecutado y/o 1 (una) Copia de Factura de venta de máquinas menores tipo: desmalezadora y/o Motosierra y/o sopladora y/o podadora y/o de venta de ...//..//...***

Remigio Ramírez F.
Secretario General

# MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

# COMITÉ DE EVALUACIÓN

## CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2019

## "ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS MENORES" ID 362319

## INFORME Y RECOMENDACIÓN

***.....artículos de ferretería en general, emitida dentro de los últimos 05 (cinco) años (2014, 2015, 2016, 2017, 2018), sean estas con entidades públicas y/o sector privado, por un monto equivalente al 30 % (treinta por ciento) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación",*** el oferente **"A & G FERRETERÍA", RUC Nº 3319777-6,** cuya propietaria es la **Señora Beatriz Elizabeth González de Benitez,** ha omitido la presentación de las "***Especificaciones técnicas detalladas de las maquinas menores con imágenes y/o catálogos en español";*** y, respecto las facturas presentadas por el oferente, en los mismos se visualizan mayores ventas de artículos de electricidad y plomería, siendo menormente las de ventas de artículos de ferretería.----------

En estas condiciones, este Comité Bajo los parámetros descriptos precedentemente, recurre a lo establecido en el **Decreto 21.909 - Art. 59° Disconformidades, errores y omisiones,** que establece: ***"Siempre y cuando una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante...(sic)"***, por lo que estos Evaluadores se declaran en un cuarto intermedio hasta tanto se requiera al oferente **"A & G FERRETERÍA",** presente los documentos formales requeridos en el PBC – Anexo E – Documentos de la Oferta, Punto "V", numerales: 2) y 3), en el plazo de 24 (veinte y cuatro) horas, improrrogables.----------

**SRTA. NORMA BEATRIZ LEIVA**
**Comité de Evaluación**

**ABG. REMIGIO RAMÍREZ**
**Comité de Evaluación**

# MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

# COMITÉ DE EVALUACIÓN

## CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2019
## "ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS MENORES" ID 362319
## INFORME Y RECOMENDACIÓN

**Señor:**
**Prof. Clementino Portillo Ortiz**
**Municipalidad de Minga Porá**
**Presente**

En nuestro carácter de integrantes del Comité de Evaluación, reunidos en fecha 06 de Junio de 2019, siendo las siete horas y treinta minutos, a los efectos de la reanudación del proceso de evaluación en el marco del llamado de **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2019 "ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS MENORES" – ID 362319.**----------

Que, conforme al cuarto intermedio dispuesto en el acto de evaluación, se ha procedido a la remisión de la **Nota en fecha 03 de Junio de 2019** al oferente **"A & G FERRETERÍA"** a fin de solicitar la presentación de los documentos requeridos en la Carta de Invitación (Anexo E – Documentos de la Oferta, Punto "V", numerales: 2) y 3), en el perentorio plazo de 24 (veinte y cuatro horas), improrrogables.----------

- En efecto, la firma **"A & G FERRETERÍA", RUC Nº 3319777-6,** cuya propietaria es la **Señora Beatriz Elizabeth González de Benítez,** ha evacuado dicho requerimiento en tiempo y forma el día 04 de Junio de 2019, remitiendo lo solicitado y que son los siguientes: ----------

1- Especificaciones técnicas detalladas de las maquinas menores (desmalezadora, motosierra, sopladora y podadora), con imágenes y/o catálogos en español.----------

2- La presentación de como mínimo 1 (una) copia de Contrato ejecutado y/o 1 (una) Copia de Factura de venta de máquinas menores tipo: desmalezadora y/o Motosierra y/o sopladora y/o podadora y/o de venta de artículos de ferretería en general, emitida dentro de los últimos 05 (cinco) años (2014, 2015, 2016, 2017, 2018), sean estas con entidades públicas y/o sector privado, por un monto equivalente al 30 % (treinta por ciento) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación.----------

En este estado, este Comité ha analizado todos los documentos del proceso, donde se constata que la empresa evaluada en el presente llamado posee la solvencia económica, técnica, legal y capacidad para proveer los bienes a ser contratados, como así también ha demostrado experiencia suficiente y los precios ofertados son ventajosos para los intereses de la institución comunal, ajustándose al monto referencial del presente llamado.---------- ----------

Por lo tanto, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación. En este estado, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria y ya no requiere proseguir la evaluación con la segunda propuesta más baja en precio, atendiendo que el oferente **"A & G FERRETERÍA", RUC Nº 3319777-6,** cuya propietaria es la **Señora Beatriz Elizabeth González de Benítez,** ha cumplido con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación, cuenta con las calificaciones y la capacidad para ejecutar el contrato y presenta el precio evaluado como el más bajo (Art. 63º Decreto Reglamentario N° 21909/2003). ----------

Por lo expuesto, considerando que todo se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el art. 26 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, los artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003 y demás concordantes, que la oferta presentada no supera el importe de la correspondiente Certificación Presupuestaria y considerando que el oferente cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación y la capacidad necesaria para la ejecución del contrato, presenta los precios evaluados como ventajosos, éste Comité, en virtud al **art. 209 de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal** y conforme al **art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas,** la cual establece: ...//..//...

Abg. Remigio Ramírez F.
Secretario General

# MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

# COMITÉ DE EVALUACIÓN

## CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2019
## "ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS MENORES" ID 362319
## INFORME Y RECOMENDACIÓN

*...//..//..."Para llevar a cabo la Adjudicación correspondiente, se deberá Contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa, sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*, RECOMIENDA la **ADJUDICACIÓN** del llamado a **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2019 "ADQUISICIÓN DE MAQUINAS MENORES" - ID 362319, bajo la responsabilidad de la MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL** a la Empresa **"A & G FERRETERÍA", RUC Nº 3319777-6,** cuya propietaria es la **Señora Beatriz Elizabeth González de Benítez,** por la suma **TOTAL** de **GS. 34.913.750 (GUARANÍES TREINTA Y CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS TRECE MIL, SETECIENTOS CINCUENTA), IVA INCLUIDO,** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios que fueron ofertados por el oferente y las condiciones dispuestas en la Carta de Invitación.----------

No habiendo otro tema que tratar, se concluye el acto de evaluación, suscribiendo el presente acta los componentes del Comité de Evaluación, previa lectura y ratificación de su contenido, pasando a firmas en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

**ES NUESTRO INFORME.-**

**SRTA. NORMA BEATRIZ LEIVA**
**Comité de Evaluación**

**ABG. REMIGIO RAMÍREZ**
**Comité de Evaluación**